

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****SESIÓN ORDINARIA N° 5.218****23 DE OCTUBRE DEL 2017****ARTÍCULO No.****ASUNTO****1.- PRESENTACIÓN SOBRE CONTABILIDAD DE COSTOS JASEC.****2.- INFORME SOBRE BECAS.****3.- INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD.****4.- CORRESPONDENCIA.****- AJI-301-2017, CONTESTACIÓN SOBRE RECURSO SRA. KATTIA TORRES****5.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.****FIRMA DEL ACTA****ACTA 5.218**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUORUM:** al ser las diecinueve horas del día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores, Salvador Rojas Moya, quien preside, Mariangella Mata Guevara, Alejandra Pereira López, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Lisbeth Fuentes Calderón, con lo que se cuenta con el quórum y se declara formalmente iniciada la sesión. **INICIO DE LA SESIÓN:** Al ser las diecinueve horas y diez minutos ingresa el señor Director Víctor Hernández Cerdas. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente a.i., Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.

El director Alfonso Viquez Sánchez, no asiste a la sesión cuenta con el permiso respectivo en la sesión N° 5.202.

El Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General a.i. no asiste a la sesión por encontrarse de vacaciones.

A moción de la Presidencia, y a solicitud del director Víctor Hernández Cerdas, se elimina el punto del Informe sobre Alcantarillado Sanitario, y se traslada para una próxima sesión.

Por lo tanto, **SE ACUERDA: Alterar el Orden del Día, quedando de la siguiente manera:**

- 1.- PRESENTACIÓN SOBRE CONTABILIDAD DE COSTOS JASEC.**
- 2.- INFORME SOBRE BECAS.**
- 3.- INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA****4.- CORRESPONDENCIA.**

**- AJI-301-2017, CONTESTACIÓN SOBRE RECURSO SRA. KATTIA TORRES**

**5.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.****ARTÍCULO 1.- PRESENTACIÓN SOBRE CONTABILIDAD DE COSTOS JASEC.**

Para este punto se encuentran presentes, el Lic. Gustavo Redondo, Líder UEN Apoyo, Licda. María Elena Brenes, Coordinadora Contabilizar y Lic. Deiber Arrieta, Profesional Contabilizar quienes por medio de diapositivas presentarán propuesta de un sistema de costeo ABC para JASEC.

Denota don Francisco Calvo, que este tema es de gran relevancia para la empresa porque la dimensión de costos que siempre ha estado pendiente y con el transcurso del tiempo ha tomado más preminencia por razones de diversificación en lo grande y en lo pequeño, además en el incremento que se ha dado en los procesos de regulación por parte de la ARESEP como de la Contraloría, por lo que en ese sentido es bueno tener herramientas que nos permitan dar mayor y mejor información, para que al momento de rendir cuentas sea mejor. De igual forma se debe contemplar que a nivel provincial y nacional ha existido una mayor conciencia y exigencia por parte de los usuarios y muy especialmente de los industriales sobre el control de los costos y el nivel de las tarifas por lo que una herramienta de este tipo también permite más control y mejores decisiones con el propósito de mantener los precios bajo un control.

De igual forma agrega que otro de los puntos importantes a considerar es la nueva estructura de la empresa, misma que fue recientemente aprobada, donde se elimina el



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

concepto de negocio y UEN's aplicando un concepto de operaciones bajo una única empresa, y teniendo así una estructura más simple se necesita un sistema de costeo más competente o más efectivo.

Además, reconoce la visión tan positiva que tuvo don Luis Gerardo Gutiérrez, dentro de la Comisión de Finanzas en impulsar este proyecto.

Inicia la presentación don Deiber Arrieta explicando la propuesta del sistema de costeo ABC, para JASEC, la cual fue de conocimiento de la Comisión Financiera en sesiones del 20 y 27 de setiembre 2017.

Dentro de los antecedentes se desprende lo que se detalla a continuación:

- Parte del análisis de la propuesta fue realizar visitas a diferentes empresas, realizando una revisión de las mismas, la cual se realizó en las siguientes:
  - ICE
    - Cuenta con modelo de costeo ABC.
  - ESPH
    - La contabilidad financiera se basa en costeo por centro de costos.
  - CNFL
    - Cuenta con sistemas para manejo de órdenes de servicio.

Indica que, como objetivo general, se enfoca en formular y elaborar una propuesta para la implementación del sistema de costos basado en las actividades en JASEC, que permita un apropiado manejo de sus recursos, así como la adecuada toma de decisiones que redunden en una óptima gestión.

Es por lo que dentro del alcance se detallan las siguientes:

- Definición de bases para prorratesos de costos.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

- Determinación de un sistema de costeo a través de actividades y servicios.
- Coadyuvar en la definición de costos relacionados a la generación de nuevos proyectos.

De igual forma presenta la estructura del modelo, la cual consiste en:

- Recursos:
  - Sistema RECAF – Reporte de horas por actividades y servicios.
  - Información contable de los gastos por Centros de Costos.
  - Revisión de bases de prorrateo de los gastos.
- Actividades:
  - Definición de actividades por procesos en función de las necesidades y requerimientos.
- Servicios
  - Estructuración de órdenes de servicios de las actividades para medición de los costos.

Procede a explicar un poco sobre los ejemplos que conllevan las actividades, según el significado a manejar, el cual indica que estas son la interrelación de los recursos técnicos, tecnológicos, mecánicos y científicos en el proceso productivo.

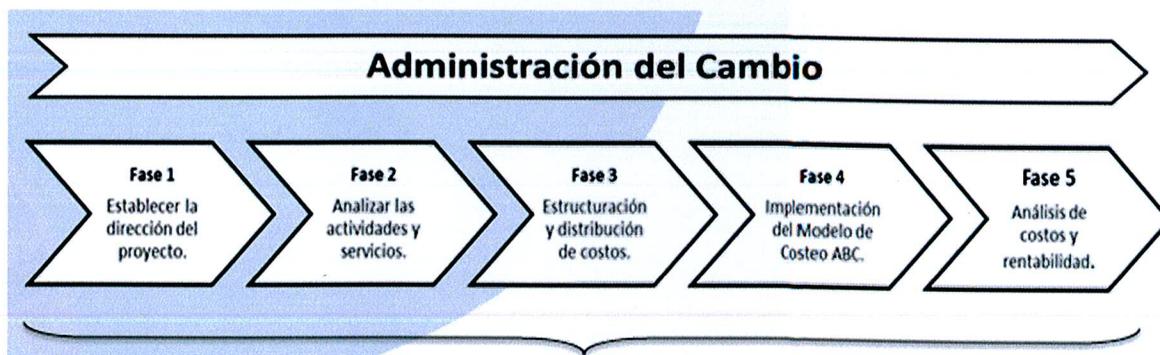
<b>Actividades relacionadas a Plantas de Generación</b>
Operación
Mantenimiento
Desarrollo
Salud Ocupacional
Gestión Ambiental
Gestión Administrativa

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Por su parte los servicios tienen un enfoque a cada actividad ya que deberá tener asociado una orden de servicio donde permitirá luego la medición de los costos asociados.

<b>Órdenes de servicios relacionadas a la actividad de mantenimiento en Plantas de Generación.</b>	
<b>Tipo de Orden</b>	<b>Tipo de Obra</b>
Mantenimiento Preventivo	Mantenimiento de la tubería de presión Mantenimiento a las tomas y canales Mantenimiento al generador Mantenimiento de embalses
Mantenimiento Correctivo	Mantenimiento de la tubería de presión Mantenimiento a las tomas y canales Mantenimiento al generador Mantenimiento de embalses

En lo que tiene que ver con la metodología, se presenta la siguiente línea a seguir por medio de las siguientes fases:



**Ambiente de Mejoras**



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Procede el señor Arrieta Fonseca a presentar las siguientes conclusiones:

- El capital humano es la herramienta más importante del modelo.
- Modelo genera una estrategia de transparencia institucional.

Finaliza recomendando:

1. Dar por recibido el presente informe.
2. Instruir a la administración para definir un plan de acción para implantar la propuesta de contabilidad de costos.

Destaca la Presidencia que se deben ampliar los conceptos en cuanto a la transparencia, ya que no solamente es a nivel interno sino a que también debe estar enfocado a nivel externo, con los entes reguladores por ser sistema público y de igual forma pone a la institución vanguardia del reporte del costeo.

Destaca el señor Deiber Arrieta que por ejemplo se puede incluir una actividad de pre inversiones hacia nuevos proyectos, determinando así cuantos recursos se invierten actualmente en desarrollar un nuevo negocio.

Resalta el señor Luis Gerardo Gutiérrez sus felicitaciones a la UEN de Apoyo y a la Gerencia General, que han tomado con bastante seriedad, los criterios vertidos en la Comisión Financiera, ya que éste fue uno de los objetivos la creación de un sistema de Contabilidad de costos, que permitiera suministrar la información que necesita la alta dirección para la toma de decisiones, no solamente a lo interno, sino que también a lo externo.

De igual forma denota que para cubrir el costo de dicho sistema se le puede proponer a la ARESEP un ajuste en las tarifas, que permitan financiar las inversiones de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

implementación del sistema de contabilidad de costos, objetivo que está incorporado dentro del plan estratégico 2018-2022. Es importante señalar que se trataría de un ajuste tarifario gradual que permita ir financiando el grado de avance de la implementación del mismo, que podría darse en un lapso de tiempo de aproximadamente dos años, ya que el sistema se le podría comprar al ICE, puesto que ellos lo han venido usando por un espacio de 9 años.

Manifiesta doña Alejandra Pereira sus felicitaciones por el esfuerzo que se está realizando, ya que la UEN está muy centrada en la idea principal de los que es este tipo de proyecto para JASEC, además que también la Junta Directiva debe idealizarse en el sentido que este proyecto va a requerir inversión económica, para que así se esté anuente a apoyarlo desde ese punto de vista.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.***

***1.a. Tomar nota del informe sobre Contabilidad de Costos JASEC.***

***1.b. Instruir a la administración para definir un plan de acción para implantar la propuesta de contabilidad de costos.***

**ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE BECAS.**

Se entra a conocer oficio N° UEN-A-DRH-838-2017, suscrito por la Licda. Patricia Mata, Coordinadora Desarrollar Recursos Humanos, mediante el cual presenta informe sobre Becas.

Para este punto se encuentra presente el Lic. David Rodríguez, Profesional Desarrollar Recursos Humanos, quien por medio de diapositivas presentará dicho informe.

Inicia la presentación don David Rodríguez explicando que como antecedente y en



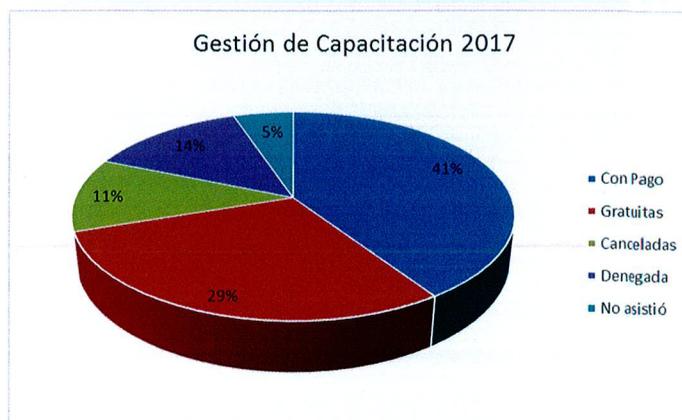
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

atención al acuerdo de Comisión de Becas CB-023-2017, donde solicita al Proceso Desarrollar Recursos Humanos que elabore un informe sobre el análisis realizado del estado de las capacitaciones en el I Semestre del 2017, se remite lo siguiente:

El instructivo 6I01 Formación y Desarrollo, explica que la capacitación se entiende como: *“todas las actividades destinadas al desarrollo y/o fortalecimiento de los conocimientos, las habilidades y las actitudes del colaborador, para un desempeño productivo dentro de la Empresa, que permita el cumplimiento pleno de su Filosofía Empresarial.”*

Hace ver que por lo que se considera a la capacitación como un eje fundamental en la gestión el talento humano, con el impacto positivo en la formación y desarrollo de competencias, conocimientos y destrezas, necesarias para la gestión eficiente de las actividades de las personas en las organizaciones.

Es por esta razón que durante este año y a la fecha del presente análisis, se elevaron a Comisión de Becas 96 solicitudes de capacitación por parte de funcionarios de la Institución o fueron propuestas tanto por la Gerencia como por el Proceso Desarrollar Recursos Humanos, de estas solicitudes se desprende la siguiente información:



Fuente: 6F87 Registro de capacitaciones 2017



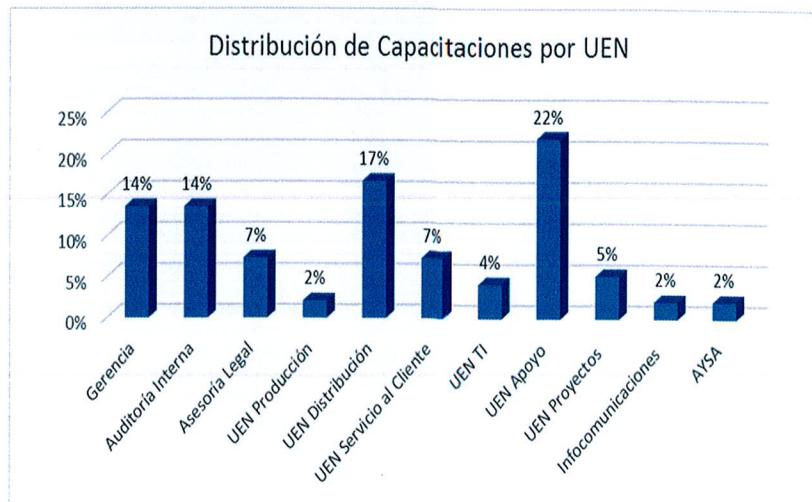
**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Para ello, se evidencia que el 70% de las capacitaciones aprobadas fueron gestionadas por el Proceso Desarrollar Recursos Humanos. Por otra parte, el 14% de las solicitudes presentadas ante la Comisión fueron denegadas por razones tales como: costo-beneficio, relación con la Institución y/o funciones del solicitante, entre otros motivos.

Por otra parte, un 14% de las actividades aprobadas en Comisión de Becas, durante el periodo 2017, fueron canceladas por parte del ente organizador o las personas asignadas no pudieron participar, en los casos de capacitaciones con inversión, se solicitó al Proceso Contratar Bienes y Servicios que se detuviera la gestión de las respectivas órdenes de compra.

Es importante indicar que del 70%, un 41% correspondió a capacitaciones que implicaron inversión por parte de JASEC, esto por medio del presupuesto en la partida Capacitaciones y un 29% fueron actividades gratuitas, pero que de igual forma requirieron de la disposición de tiempo y desplazamiento por parte de los participantes según el caso.

En el siguiente gráfico se visualiza la distribución de la participación en capacitaciones por UEN o Unidad en el 2017:



Fuente: 6F87 Registro de capacitaciones 2017



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Hace ver don David Rodríguez que se puede evidenciar que la UEN Apoyo alcanzó un 22% de la participación en actividades de capacitación en sus diferentes áreas de desarrollo, seguida de la UEN Distribución con un 17% de participación.

Por otra parte las UEN,s o Negocios con menor participación en eventos de capacitación fueron: Producción, Infocomunicaciones y AYSA, con un 2% respectivamente.

Asimismo, durante este año las capacitaciones tramitadas han cubierto las necesidades de formación requeridas en las diversas áreas y especialidades de la Institución, tal y como se enumeran en la siguiente lista de áreas de formación:

- Ambiente
- Auditoría Interna
- Ciencias Económicas
- Comunicación Interna
- Contratación Administrativa
- Control Documental
- Distribución Eléctrica
- Georreferenciación
- Gerenciales
- Gestión Ética
- Gestión Recursos Humanos
- Idiomas
- Informática
- Legal

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Mantenimiento Mecánico
- Obra Civil
- Proyectos
- Salud Ocupacional
- Secretariales
- Servicio al cliente

Continúa señalando que, para el 2017 en la partida presupuestaria Capacitación se destinó el monto de ¢15.223.435,31 para dicho propósito, este monto está subdivido en dos cuentas, una para la gestión del Proceso Desarrollar Recursos Humanos por la suma de ¢9.959.435,31 y que de la misma se ha ejecutado un total de ¢7.763.815,22, para un total en saldo de ¢2.195.620,09 y otra cuenta para Infocomunicaciones por un monto total de ¢5.264.000,00 de los cuales hasta el mes de setiembre no se ha ejecutado monto alguno.

Como dato complementario, en relación con los presupuestos destinados a capacitación, a la Auditoría Interna se le destinó un monto de ¢3.500.000,00, que a la fecha disponen de un saldo de ¢1.518.674,50 en dicha partida.

En el siguiente gráfico se visualiza el estado de ejecución de los saldos, correspondientes a las cuentas presupuestarias ejecutadas en el 2017.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**



Fuente: SIFAJ

Como se puede visualizar en el gráfico anterior, en lo que va del presente año el Proceso Desarrollar Recursos Humanos ha utilizado el 70% de los recursos presupuestados bajo la partida capacitación, considerando que faltan tres meses para que concluya el año, la Auditoría Interna ha utilizado el 57% de los recursos destinados a capacitación, por otra parte, los recursos destinados para Infocomunicaciones no han sido utilizados a la fecha. Es importante indicar que en la sesión CB-019-2017, la Comisión de Becas solicitó al Proceso Desarrollar Recursos Humanos *“Realizar las consultas correspondientes a fin de valorar la posibilidad de realizar un traspaso entre Centros de la Partida de Capacitaciones de Infocomunicaciones a la Partida de Capacitación de Recursos Humanos.”*

Para esto se gestionó la consulta y por parte del Negocio de Infocomunicaciones indicaron mediante correo electrónico con fecha 21 de julio lo siguiente: *“Con respecto al*



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

*presupuesto asignado a Infocomunicaciones no puede trasladarse a Recursos Humanos, debido a que el presupuesto de Info se maneja de manera distinta e independiente de JASEC”.*

En atención al acuerdo N° JD-528-2017, en el cual instruye a este proceso en analizar la situación actual de la Institución y los requerimientos para el próximo 2018 en el tema de solicitud de capacitaciones, en la siguiente tabla se presenta dichos requerimientos:

- Administración de proyectos
- Administración Financiera
- Administración presupuestaria
- Alta Gerencia
- Contabilidad
- Contratación Administrativa
- Desarrollo de habilidades (Competencias)
- Distribución Eléctrica
- Electromecánica
- Generación Eléctrica
- Georreferenciación
- Herramientas ofimáticas
- Idiomas
- Manejo de software
- Negocios
- Normativas técnicas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Obra civil
- Primeros auxilios
- Recursos Naturales
- Seguridad Eléctrica
- Servicio al cliente
- Soldadura
- Técnico Electricidad
- Tecnologías de Información
- Telecomunicaciones
- Ventas

Estos requerimientos reflejan la variedad de áreas que las jefaturas proyectan fortalecer en el 2018 por medio de la capacitación y fueron establecidas por medio de la detección de necesidades de capacitación basada en competencias. Asimismo, algunas de estas actividades se pueden satisfacer con recursos internos o por medio del INA y otras se fortalecerán con contratación de servicios externos.

Es importante indicar que, si bien es cierto que se gestiona anualmente la detección de necesidades de capacitación, misma que a partir de este año se encuentra vinculada con la evaluación de desempeño, es difícil establecer que requerimientos o propuestas de formación se brindarán en el año, por lo que no se puede desestimar las invitaciones o propuestas que los mismos proveedores ofrecen en el transcurso del periodo.

La Comisión de Becas durante el 2017 ha estimado que, tanto las ingenierías como la administración son carreras con bastante inversión hasta el momento, sumado a esto se



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

tiene un buen número de colaboradores que ya cuentan con estudios en estas áreas, por lo que se ha puesto la mirada en programas técnicos, los cuales son de menor cuantía y de implementación más inmediata en la organización.

En ese sentido, a la fecha se han aprobado 8 becas en temas como: Auditoría, Ingenierías y Programas Técnicos en Contratación Administrativa, Electricidad y Producción y se han denegado 5 solicitudes por no ajustarse a temas de interés institucional.

Para ilustrar lo anterior, seguidamente se presenta un gráfico de las personas becadas en el 2017:



Fuente: Proyección de Becas 2017

Procede don David Rodríguez a presentar las siguientes conclusiones:

- Durante el presente año, se han gestionado por parte del Proceso Desarrollar Recursos Humanos y la Comisión de Becas 96 solicitudes de capacitación.



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

- El 70% de dichas solicitudes fueron aprobadas y gestionadas, con el fin de que el personal de JASEC se actualice en temas acordes a sus áreas de trabajo.
- La UEN Apoyo fue la que presentó mayor participación (22%) en la gestión de capacitaciones y en un segundo lugar la UEN Distribución (17%).
- La UEN Producción, Infocomunicaciones y AYSA, fueron los Procesos o Negocios que menos funcionarios(as) gestionaron y/o participaron en actividades de capacitación.
- La partida presupuestaria capacitación asignada al Proceso Desarrollar Recursos Humanos, hasta el mes setiembre utilizó un 70% del monto correspondiente, por lo que actualmente cuenta con un saldo de \$2.195.620,09.
- Según la detección de necesidades de capacitación basada en competencias, para el 2018, se proyectó que a nivel institucional se debe atender la actualización en 27 áreas, las cuales abarcan distintas disciplinas y labores que se desarrolla en JASEC.
- Durante el 2017 la Comisión de Becas ha aprobado 8 solicitudes de beca para cursar estudios en áreas tales como: Auditoría, Ingenierías, Telemática y Programas Técnicos en Contratación Administrativa, Electricidad y Producción y denegó 5 solicitudes por no ajustarse a temas de interés institucional

Finaliza recomendando tomar nota del informe sobre becas.

Resalta don Francisco Calvo, que es importante indicar que del mismo modo que JASEC evalúa a los proveedores de cualquier servicio, así Recursos Humanos evalúa a los asentadores de capacitación, denotando que dicho resultado se considera en gran

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

medida a la hora de contratación en un futuro, del mismo modo que un funcionario que se le destino alguna capacitación y por alguna razón no pudo asistir a la misma por lo que debe justificar muy bien el motivo, y si la misma resulta no ser razonable, igualmente se anota a efectos de considerarse después.

Agrega don Salvador Rojas que de igual forma valorar si dichos efectos producen o no gastos económicos para la empresa.

Adiciona doña Mariangella Mata que existe todo un reglamento para otorgar las becas, más que todo a aquellas que son a largo plazo, para estudios de bachillerato o licenciatura, el mismo impone una penalidad en el caso que la persona no cumpla.

Consulta doña Alejandra Pereira, ¿Por qué en Infocomunicaciones los funcionarios no han estado aprovechando los recursos que se les brindaron, para llevar capacitaciones?, ¿cómo se realiza la asignación de recursos por UEN?, y además desea saber, ¿cómo se lleva a cabo la detección de las necesidades?, esto dado a que por ejemplo el inglés, en el momento que se analizaron los perfiles de los puestos gerenciales existía una brecha muy amplia en cuanto a la cantidad de funcionarios que estaban ejerciendo este tipo de puesto, respecto a la competencia del inglés.

De igual forma pregunta ¿Por qué no se está considerando la capacitación en el tema de Generación Distribuida?, ya que este tipo de materia juega un papel muy importante en el futuro de la Institución y además fundamental para el área eléctrica.

Hace ver el señor Rodríguez Tencio que en el tema de Infocomunicaciones, actualmente se actúa contra las solicitudes que realicen los funcionarios, ya que el departamento de Recursos Humanos no está en la búsqueda de formación externa sino con los intereses

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

presentados por las jefaturas o de los empleados, en cuanto a su análisis personal en la gama de ofertas, además en el momento que al departamento de RRHH le llegan ofertas, estas se dan a conocer en la Comisión de Becas para determinar primero el beneficio y posteriormente solicitar a la jefatura o director que determine cuáles de sus funcionarios a su cargo pueden ser aptos para que reciban dicha capacitación. A raíz de esto se analizó para el próximo año la forma en que se va a trabajar en cuanto a los resultados generados en el 2017, y además al análisis de ofertas aplicadas a las diferentes áreas, no únicamente con las solicitudes que llegan diariamente.

En el caso de Infocomunicaciones está también muy ligado a las jefaturas que determinen la formación, ya que en muchas de las ocasiones, en las propuestas que se presentan no hay asignación de ningún funcionario, otra de las dificultades de este proceso es que cuentan solamente con dos cuadrillas, por lo que si se formara a un empleado en el área técnica, se tendrían problemas con la operatividad del proceso, siendo esta una de las justificaciones del porque no se ha destinado presupuesto para esta funcionalidad.

Adiciona que, en el caso de los cursos de inglés, se destinó un grupo de 25 personas para que cursara el de nivel de pronunciación, dentro del mismo estaban incluidos funcionarios de jefaturas, profesionales y administrativos, por lo que ha estado distribuido dentro de la gama de puestos.

En cuanto al tema de Generación Distribuida, si se han dado capacitaciones con la CIED los cuales desarrollan cursos virtuales en esos temas y relacionados con la energía.

Resalta la directora Pereira López, que su inquietud sobre el negocio de Infocomunicaciones y Energía, es porque esos van a ser negocios estratégicos para

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

JASEC actualmente y en un futuro.

Denota don Luis Gerardo Gutiérrez, que hace aproximadamente tres años, por medio de una iniciativa que tuvo la directora Pereira López, Juan Antonio Solano, Gerente, y los Directores Gutiérrez Pimentel, Mata Guevara y Pereira López asistieron al Ministerio de Relaciones Exteriores, para plantearle al Ministro González las necesidades de capacitación que tenía la Institución, de lo cual se llegó al acuerdo que ellos iban a mantener permanentemente informados al Departamento de Recursos Humanos de los cursos y de las becas que pudiera estarse dando tanto a lo interno como a lo externo del país, por lo que desea saber, ¿si se está dando esa comunicación fluida con dicho Ministerio, en cuanto a la capacitaciones que surgieran y pudieran ser de aprovechamiento para JASEC?

Resalta don David Rodríguez, que efectivamente se ha estado llevando a cabo dicha comunicación, dándose por medio de publicaciones a nivel institucional, brindando así una posibilidad de becas como por ejemplo de Telecomunicaciones, Marketing, entre otras, teniendo presente que el funcionario debe competir al igual forma que los otros participantes en cuanto al procedimiento correspondiente.

Hace ver el señor Calvo Solano, que el tema de la capacitación no puede ser de ocurrencias o de querencias individualmente de cada funcionario, sino que la asignación de capacitaciones y becas debe ir completamente ligado a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, desarrollándolo así hace un tiempo atrás. Por lo que cada año previo a la formulación se hace la identificación de necesidades de capacitación, siendo vital el buen trabajo de cada una de las jefaturas para identificar las necesidades de capacitación



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

de su personal, pero en función de la empresa o de su departamento, por lo que se facilita a cada uno de los jefes los resultados de la evaluación del desempeño de los funcionarios a su cargo para que así puedan sumarlo a la identificación de las necesidades.

Posterior a esto el proceso de Recursos Humanos estará implementando para el próximo año junto con las calificaciones e indicaciones de las jefaturas, un listado con las prioridades de capacitación, en función de la cantidad de personas y de la importancia estratégica, sacándolo a concurso, con el fin de anunciar al mercado las necesidades de JASEC en cuanto a capacitaciones, desarrollándolo por medio de alguna Licitación y llevarlo a cabo por medio de un proceso de contratación, a su vez el mismo debe estar alineado con el Plan de Estratégico nuevo.

Añade que en el caso de Infocomunicaciones otra de la justificación es que al ser un sector que se ha desarrollado mucho en los últimos años no tiene aún mucho fuerte en capacitación, ya que las opciones del mercado son genéricas no específicas ya que no hay mucha demanda al respecto.

Consulta don Víctor Hernández con respecto al informe recibido sobre el tema, ¿dónde se hace la vinculación de la Comisión de Becas con el departamento de Recursos Humanos?, ya que la mayoría de la información está basada con el funcionario que encontró dentro del mercado algún curso el cual consideró que era conveniente para su formación. Por lo que desea también saber ¿si existe otra capacitación institucional ya determinada por la oficina de RRHH, en la que se indique que se va a requerir en ciertas áreas capacitación y además si se realiza algún tipo de contratación masiva con instructor para que este lo imparta en el sitio o bien enviar al grupo elegido a un determinado lugar?



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Resalta don David Rodríguez, que el departamento de Recursos Humanos tiene la descripción de necesidades y que a su vez cuenta con la proyección de requerimientos de capacitación para el próximo año.

Resalta que si se ve con detalle lo que se ha llevado a cabo en el transcurso del año en las diversas áreas se han ido atendiendo las necesidades de formación. Por otra parte, en temas macro también se ha formado a los funcionarios por medio de instructores que han impartido las capacitaciones dentro de la institución.

Agrega la señora Mariangella Mata que no solo se responde a solicitudes de los funcionarios, ya que esta es solamente una de las posibilidades de análisis dentro de la Comisión de Becas para otorgar o no una beca. Por otra parte, también se ha trabajado en el sentido de establecer las necesidades y prioridades de la institución, afanado bajo la integración con el Plan Estratégico.

Con respecto a las capacitaciones que conllevan un grupo numeroso en la institución, se le solicita al funcionario que asiste a la misma posteriormente concluida y como requisito, presentar un efecto multiplicador, ya sea en la UEN o bien invitar a empleados de otros departamentos.

Además, agrega, que dentro de las últimas consideraciones que se han tomado dentro de la Comisión, es el contrato de servicios para capacitar a los mandantes, con la posibilidad de que el mismo imparta la actividad en la institución y no que un solo funcionario se traslade a recibirla.

Denota el señor Víctor Hernández que en el momento que se analizó el Plan Estratégico, se estudió todo el replanteamiento de la estructura organizacional, y el informe solamente



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

hace mención a la capacitación, por lo que sería importante dentro de las capacidades del departamento de Recursos Humanos este factor, ya que dicho plan va a demandar una interiorización de cambios en cuanto a los procesos, departamentos y demás dependencias, siendo necesario este análisis, ya que sino las propuestas de mejora solamente se estarían quedando en papel y con un manejo de la cultura tal cual estaba anteriormente.

Sugiere doña Lisbeth Fuentes que a la hora de definir cuáles son las capacitaciones o becas a impartir, que cada jefatura junto con su personal, presente al departamento de Recursos Humanos mediante el Plan Anual los intereses de capacitación que por su parte ellos poseen, para que así la Comisión de Becas pueda partir de una base, aparte de todo lo que se pueda encontrar a nivel externo.

Adiciona don Francisco Calvo que en una de las próximas sesiones se estará presentando ante la Junta Directiva un programa de implementación de la nueva estructura, teniendo como elemento importante el de comunicación, interiorización y sensibilización, además de una serie de actividades.

Reconoce la Presidencia el arduo trabajo que ha realizado la señora Mata Guevara y don David Rodríguez en la Comisión de Becas, además por el buen fundamento que se ha manejado bajo la necesidad de alguna capacitación junto con el departamento de Recursos Humanos.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.***

***2.a. Tomar nota del informe sobre Comisión de Becas.***



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **ARTÍCULO 3.- INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD.**

Para este punto se encuentran presentes, Ing. Cristian Acuña, Director Energía, Ing. Guillermo Gómez, Líder UEN TI y el Ing. Marco Mora, Director Técnico Infocomunicaciones, quienes presentarán por medio de diapositivas informe complementario al tema de disponibilidad.

Inicia la presentación don Cristian Acuña explicando a nivel de antecedentes que en sesión ordinaria N° 5.216 del pasado 11 de octubre del 2017 se presentó informe de disponibilidad para:

- Energía
- Infocomunicaciones
- Tecnologías de Información

Para ello, destaca que el tema de disponibilidad, a nivel institucional está asociado a un reglamento interno, el cual define las funciones que realiza cada uno de los involucrados, el cual está debidamente oficializado y publicado en el Diario Oficial La Gaceta, mismo que dentro de sus datos preliminares define el tema de disponibilidad y sus condiciones, que se detalla a continuación:

#### **Reglamento Reconocimiento del pago disponibilidad a los funcionarios de JASEC**

**Publicado en La Gaceta N°69 del 9 de abril de 2008**

**Disponibilidad:** Es aquel régimen que obliga al trabajador a estar expectante y localizable en cualquier momento para realizar labores de acuerdo a las necesidades de la parte empleadora

**Artículo 1:** Establece las condiciones que regirán la institución para el

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

reconocimiento del pago de disponibilidad para aquellos funcionarios que, por la naturaleza de sus funciones, se requiere que brinden sus servicios en horas y días no hábiles para la atención de eventos y situaciones especiales para resguardar el servicio público; todo con el propósito de brindar un servicio de calidad, eficiente y oportuno.

Hace ver don Cristian Acuña que este informe está enfocado en el tema de los costos asociados a la actividad, así como se hace la elección del personal que se acogerá a éste régimen, conforme a las unidades respectivas.

En el caso de los Costos Asociados, en el caso de la UEN Distribución, se le solicitó al Proceso Desarrollar Recursos Humanos información del gasto incurrido de enero a julio del año en curso para el régimen de disponibilidad el cual está asociado un total de 29 funcionarios, entre ingenieros, técnicos, GIS y personal de apoyo logístico, entre otros y que asciende a poco más de ¢ 21.9 millones, donde de dicho total cerca de ¢ 16.0 millones corresponde al régimen de disponibilidad y el restante obedece al pago de horas extra, conforme se muestra a continuación:

- UEN Distribución

Puestos	Cantidad	Monto pagado a de Enero a Julio 2017	%
Ingenieros	4	3.253.150,00	14,82
Técnicos en redes	17	13.145.724,01	59,87
Apoyo logístico	2	1.427.203,34	6,50
Operación	4	2.666.440,00	12,14
GIS	2	1.465.692,50	6,67
Total	29	21.958.209,85	100,00

Hace ver don Cristian Acuña que dichos montos incluyen las cargas sociales, pago de extras y costo mensual fijo del régimen.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Aprovecha para aclarar que a los ingenieros no se les paga horas extra, porque normalmente sus actividades son vía telefónica para coordinar, y aun cuando se debe salir al campo, no se hace el cobro de dicha extra por un asunto de costumbre propio de los profesionales asignados a esta actividad.

Continúa explicando que en el caso de la UEN Producción, se cuenta con un total de 30 funcionarios en este régimen, cuyo costo asciende a los ¢ 19.9 millones, aproximadamente, dichos montos incluyen las cargas sociales, pago de extras y costo mensual fijo del régimen, que igual a la UEN Distribución, en proporciones similares, es decir, cerca de ¢ 17.0 millones está basado en la disponibilidad y el resto en pago de horas extra.

- UEN Producción

Puestos	Cantidad	Monto pagado a de Enero a Julio 2017	%
Ingeniero Producción	1	2.017.328,00	10,13
Coordinadores	4	9.851.837,83	49,49
Mantenimiento electromec	13		
Operadores	6	5.230.770,00	26,28
Apoyo Tecnico	6	2.806.475,00	14,10
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>19.906.410,83</b>	<b>100,00</b>

Por su parte, explica don Marco Mora que en el caso de Infocomunicaciones, es decir, el servicio de internet, que tal y como fuera informada en su oportunidad a los señores directores que se tiene subcontratada a la empresa Huawei, para la operación propiamente de la red, transporte de datos mayorista, por lo que, sin contar con las cargas sociales y a nivel mensual, se desprende en el siguiente cuadro con corte a julio 2017, el rubro de disponibilidad asciende a ¢ 0.64 millones aproximadamente.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- Infocomunicaciones

Cantidad	Puesto	Costo *
1	Coordinador	¢133,630,00
2	Profesionales	¢212,460,00
3	Técnicos	¢295,570,00
	<b>Total Mensual</b>	<b>¢641,660,00</b>
	<b>Total Anual</b>	<b>¢7,699,920,00</b>

Sobre el particular, hace ver que desde el punto de vista de la regulación una salida del sistema autónomo, por 4 horas, corresponde a no facturar con base a los datos del mes de setiembre anterior, cerca de ¢ 10.0 millones y, además, tener que contar con personal de planta, para poder atender como actividad ordinaria las 24 horas, tendría un costo adicional de ¢ 7.0 millones, aproximadamente, contemplando únicamente el salario base más las cargas sociales.

Es por ello, que considera que se puede concluir que se está atendiendo bajo una austeridad importante, el poder contar con personal, en caso de que un evento ocurra.

Continúa la presentación don Guillermo Gómez explicando lo correspondiente a la UEN Tecnologías de Información, para ello, hace ver que se cuenta con 2 profesionales, que de manera conjunta el costo de disponibilidad asciende a ¢ 3.2 millones aproximadamente de manera anual (a julio 2017), tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro, cuyo rubro no contempla cargas sociales.

Tecnologías de Información

Cantidad	Puesto	Costo *
2	Profesionales	¢ 273,884,67
	<b>Total Mensual</b>	<b>¢273,884,67</b>
	<b>Total Anual</b>	<b>¢3,286,616.04</b>



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

Aprovecha para aclarar que a estos profesionales no se les paga horas extra, por cuanto en la mayoría de las veces la atención se realiza vía remota.

Hace ver que también se hizo el ejercicio de contar con una persona en horas no hábiles, denotando que el monto es bastante superior que, al tener a dos personas con el régimen de disponibilidad para la atención de unos 30 riesgos de caídas de infraestructura, que puede afectar el cobro de los servicios tanto de Infocomunicaciones como electricidad.

A la vez, aprovecha para brindar un resumen de las políticas utilizada para asignar personal de manera disponible, aunado al reglamento con que cuenta la institución.

#### Políticas de Nombramiento

- Actividades que desempeña y su relación con el espacio a llenar
- Conocimiento y formación técnica
- Lugar de residencia
- Antigüedad
- Disposición en la jornada ordinaria
- Estado físico
- Licencias con que cuenta

Finaliza don Cristian Acuña recomendando dar por recibido el informe.

Consulta doña Mariangella Mata, ¿a qué se hace referencia con el personal de apoyo logístico?

Explica don Cristian Acuña todo el proceso cuando ocurre un evento, donde, el funcionario considerado de apoyo logístico, pero que en realidad es de la UEN, se encarga del traslado del resto del personal que se encuentra disponible, así como de los

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

materiales y funcionarios de las bodegas para el retiro de materiales cuando se requieren, y de la alimentación según corresponda.

Desea saber don Víctor Hernández, ¿sí el pago de disponibilidad desplaza el pago de horas extra, o es concomitante en ambos casos?

Indica don Cristian Acuña que corresponde ambos rubros, por cuanto el pago por disponibilidad que corresponde al 20% de su salario base que se le paga a cualquier persona es con el fin de poder decirle que en cualquier momento lo pueden sacar de su casa de habitación, y el pago de las horas extra es el tiempo que efectivamente laboró y que es desde que lo recogieron en su casa de habitación hasta que lo dejan nuevamente.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.***

***3.a. Tomar nota del informe complementario sobre Disponibilidad.***

**ARTÍCULO 4.- CORRESPONDENCIA.**

***- AJI-301-2017, contestación sobre recurso Sra. Kattia Torres***

***4.a AJI-301-2017, contestación sobre recurso Sra. Kattia Torres***

Se entra a conocer oficio N° AJI-301-2017 suscrito por el Lic. Jorge López, Profesional Asesoría Jurídica Institucional, mediante el cual presenta borrador de resolución del recurso de apelación presentado por la abonada Kattia Torres Chacón.

Sobre el particular, señala don Juan Antonio Solano que esto es parte del proceso que está llevando a cabo para recuperar montos dejados de facturar, destaca que es un esfuerzo tanto del área técnica, comercial y legal, siendo que se cuenta con una funcionaria de la Asesoría Jurídica que está trabajando en los procedimientos, no obstante, de manera conjunta con la Gerencia General, se procederá a realizar una

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

revisión más exhaustiva de los expedientes, así como del proceso al momento de recabar la prueba por parte del área técnica.

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.**

**4.a.1. Tomar nota del oficio N° AJI-301-2017, mediante el cual presenta borrador de resolución del recurso de apelación presentado por la abonada Kattia Torres Chacón.**

**4.a.2 Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica Institucional, por lo tanto, se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto y declarar la nulidad y archivo del procedimiento administrativo que se tramita bajo expediente 04-753652, así como la nulidad de los documentos que dieron origen al cobro dado que no se ajustan a documentos con un fundamento técnico óptimo según lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo.**

**4.a.3. Autorizar a la Presidencia de Junta Directiva proceda a la firma de la resolución, el cual se lee a continuación:**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO CONTRA:  
TORRES CHACON KATTIA  
EXPEDIENTE N°: 04-753652**

Junta Directiva de JASEC como superior jerárquico dentro del Procedimiento Administrativo Ordinario procede a resolver el recurso de apelación presentado por el representante de la abonada Kattia Torres Chacón basado en los siguientes hechos:

**RESULTANDO**

1. Que de folios 1 al 24 del expediente administrativo constan los documentos en los que se basa el cobro realizado a la abonada Torres Chacón, incluyendo la notificación del monto adeudado, los cálculos respectivos y las notificaciones respectivas de dichos documentos. Consta de igual forma un documento



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

interpuesto por la señora Torres Chacón el cual fue considerado para solicitar una revisión de los cálculos hechos.

2. A folios 25 a 36 constan copias de varios contratos de arrendamiento aportados por la abonada.
3. En folios 37 a 41 consta recurso de apelación interpuesto por la abonada.
4. A folios 45 y 46 consta la resolución de rechazo ad portas del recurso de apelación interpuesto por la abonada.
5. A folio 48 consta el oficio AJI-ECNF-301-2016 en el que se traslada el expediente para que dé inicio el procedimiento ordinario administrativo cumpliendo así con el debido proceso y dando por finalizada la etapa de negociación y cobro.
6. A folios 49 – 50 consta la resolución RG-045-2016 en el que se nombra al Órgano Director.
7. A folios 51 a 54 consta el traslado de cargos emitido mediante resolución ODP-079-2016 el cual fue notificado el 1 de setiembre de 2016
8. Que la audiencia oral y privada se realizó el día 30 de setiembre de 2016, y asistió la abonada con su representante legal nombrado para tal efecto y se refirieron a los hechos investigados, según se comprueba en el audio de la audiencia.
9. Que a folios 55 a 61 consta el informe de conclusiones emitido por el órgano director emitido mediante resolución ODP-B-103-2016.
10. Que el órgano decisor mediante resolución RG-085-2017 emite el acto final del procedimiento acogiendo el informe de conclusiones emitido por el Órgano Director.
11. Que en fecha de 13 de setiembre de 2017 el representante legal de la abonada Torres Chacón presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
12. Que mediante resolución RG-100-2017 se le notificó a la recurrente lo resuelto sobre el recurso de revocatoria interpuesto.



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

13. Que en fecha de 09 de octubre de 2017 la abonada presentó recurso de apelación ante la Junta Directiva en contra de la resolución indicada en el punto 12 anterior.

#### CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio KTC-2017-03 el representante legal de la abonada Torres Chacón interpuso formal recurso de apelación y nulidad concomitante contra la resolución RG-100-2017, dentro del plazo otorgado por lo que dicho documento es admisible.
- II. Que como un primero reclamo indica el recurrente que alega la caducidad del procedimiento por lo que se debe indicar lo resuelto recientemente sobre el tema por parte del Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI, mediante sentencia N° 20 del 17 de febrero de 2017 que indica lo siguiente:

*Tramitación del procedimiento. Se refiere al tiempo máximo que puede durar el procedimiento administrativo instaurado para establecer los hechos que permitan adoptar la decisión final del titular de la potestad represiva pública. Este tema, salvo norma especial, se encuentra regulado por el ordinal 261, en relación con el 319 y el 340, todos de la Ley No. 6227. Sin embargo, ese plazo bimensual que allí se dispone consiste en un plazo de naturaleza ordenatoria, no perentoria, lo que desde luego no incluye ni permite procedimientos con dilaciones injustificadas, arbitrarias y desproporcionadas, los que serían inválidos por lesión a la máxima de justicia administrativa pronta y cumplida. Así, en tesis de inicio, el exceso de dos meses, no lleva per se a la nulidad del procedimiento por preclusión de la competencia, aun cuando es necesario analizar de manera casuística, si tales duraciones atentan contra la celeridad y la eficiencia que desde el plano racional y proporcional deben imperar en estas lides. En este sentido, puede verse el fallo No. 199-2011-VI de esta Sección VI, de las las 16: 20 horas del 12 de septiembre del 2011. **En este punto ha de remitirse además a lo estatuido por el precepto 340 de la LGAP que regula el instituto de la caducidad del procedimiento, en los casos en que la Administración instructora que lo inicio, lo someta a estado de abandono por un plazo igual o superior de seis meses por causas imputables a aquella. En este supuesto, la caducidad aplica incluso en los casos en que el procedimiento se encuentra listo para el dictado del acto final, pues la restricción del inciso 2 del citado canon 340, en cuanto a la imposibilidad de la caducidad cuando el asunto se encuentra listo para el dictado de ese acto final, solo aplica cuando el procedimiento ha iniciado a instancia de parte, dado que la etapa siguiente solo compete a la Administración, la que no podría escudarse en su inercia. Esto no ocurre cuando se ha instruido de oficio, pues en ese caso, la dilación sí beneficia al administrado, en la medida en que se trataría en ese caso, de un retraso solo imputable a la oficina pública.***



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

De lo transcrito supra y revisando el expediente en cuestión se logra verificar que el proceso estuvo detenido por un plazo mayor a seis meses lo que genera la aplicación del instituto de la caducidad y por ende declarar con lugar la aplicación de dicho instituto y declarar el archivo del expediente en cuestión.

- III. Sobre el alegato enfocado en diversos yerros procedimentales indicados en la página 2 del recurso incoado enfocados principalmente en la prueba y estudios realizados para el cálculo de lo aparentemente adeudado por la abonada, de una revisión del expediente en cuestión y analizándolo al amparo de la sentencia 86 de las 10:00 horas del 28 de agosto de 2012, se logra evidenciar que el procedimiento técnico así como informes y estudios de cálculo, así como las fotografías incorporadas al expediente, violentan lo ya resuelto e indicado por el Tribunal Contencioso Administrativo en el año 2012, que indicaba lo siguiente:

*“...IV.- ASPECTOS JURÍDICOS INVOLUCRADOS: Planteado así el asunto, corresponde ahora determinar la procedencia de las pretensiones, a partir del cuadro fáctico y la relación de los hechos probados como no probados. Sin embargo, conviene de previo, realizar algunas acotaciones generales, que permitan esclarecer los puntos debatidos y para ello es preciso que nos refiramos en primer término sobre **LA POTESTAD SANCIONATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN**: Dicha potestad, es la que abre la acción punitiva de la Administración. Es una atribución propia de la Administración que se traduce en la posibilidad jurídica de la imposición de sanciones a los particulares y aún a los funcionarios que infringen sus disposiciones en el ejercicio de sus funciones, transgrediendo sus mandatos o desconociendo sus prohibiciones. La naturaleza jurídica de dicha potestad es administrativa y no debe confundirse con aquella que ejerce el juez en el desarrollo de un proceso judicial, pues allí la sanción es de naturaleza penal jurisdiccional. La pena que se exterioriza en el campo del derecho administrativo no tiene carácter penal. Se impone como instrumento de autoprotección para preservar el orden jurídico institucional con la distribución de competencias y el señalamiento de penas de igual carácter. Son sanciones que asumen carácter correctivo o disciplinario, según el ámbito de aplicación. De allí que se hable de potestad sancionatoria disciplinaria y potestad sancionatoria correccional, según los destinatarios sean servidores públicos o particulares. La potestad sancionatoria de la Administración se desenvuelve dentro del ámbito de los más disímiles hechos, actos y actividades complejas de los particulares y de la misma Administración. Está dirigida a reprimir aquellas conductas transgresoras de la normatividad administrativa y está sujeta, por lo demás, a las limitaciones constitucionales y legales que se establecen en la Constitución Política y en las disposiciones generales que la regulan. En tal evento, debe la Administración, en garantía y respeto del derecho de defensa, previo a la imposición de la sanción administrativa o la emisión del acto ablativo, verificar mediante un procedimiento administrativo que el cargo o la falta imputada se haya verificado, cumpliendo mínimo con los elementos que integran el*



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

debido proceso. Estos elementos propios del debido proceso, los ha definido la Sala Constitucional de la siguiente manera: **a)** hacer traslado de cargos al afectado, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna los hechos que se imputan; **b)** permitirle el acceso irrestricto al expediente administrativo, **c)** concederle un plazo razonable para la preparación de su defensa, **d)** concederle la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; **e)** fundamentar las resoluciones que pongan fin al procedimiento; **f)** reconocer su derecho a recurrir contra la resolución sancionatoria (Voto número **5469-95** de las dieciocho horas tres minutos del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco). El deber de la Administración de seguir un procedimiento administrativo, sea el ordinario previsto en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública o a falta de regulación expresa, al menos uno que integre los elementos del debido proceso, a que hemos hecho referencia, para imponer una obligación, suprimir o denegar un derecho, o cualquier otra forma de lesión grave y directa a la esfera jurídica de un administrado, se impone por cuanto el procedimiento administrativo constituye el medio o instrumento que permite a la Administración, verificar que los supuestos que condicionan la emisión de un acto administrativo se han producido. A tales efectos, se ha conceptualizado como la ordenación de una serie de actuaciones, a la concatenación de diferentes trámites, cuyos efectos jurídicos están vinculados entre sí para la producción de una decisión administrativa, lo que revela su naturaleza como actos de mero trámite, en principio inimpugnables por sí solos, a no ser a través del acto administrativo final, producto de ese procedimiento. Desde esta óptica, los defectos de tramitación del procedimiento serán relevantes, siempre que determinen la invalidez del acto administrativo adoptado, lo que requiere en consecuencia, un examen de legalidad del acto, lo que implica, si es del caso, examinar la actuación administrativa y determinar de esta forma, la validez o no de la decisión administrativa. En el presente caso, tenemos que la **JASEC** le presta el servicio de suministro de energía eléctrica al actor, sometiéndose en consecuencia éste al régimen constitucional, legal y contractual que regula los servicios de suministro de energía eléctrica a cargo de la **JASEC**. Por lo que dicho prestador de servicio público, en caso que estime que sus abonados están haciendo un uso indebido del servicio, o estén incurriendo de algún modo en actos fraudulentos, se encuentra facultado para realizar las inspecciones técnicas necesarias para corroborar el correcto uso del servicio y el cumplimiento de los requisitos técnicos de los equipos e instalaciones, recabando en debida forma las pruebas del ilícito, sea que levante un acta de la inspección, en donde se acredite los hallazgos encontrados, en donde conste el nombre de los funcionarios que la efectuaron, el procedimiento seguido, las pruebas técnicas realizadas y su resultado, pudiendo tomar y adjuntar las fotografías debidamente relacionadas que se estimen convenientes o cualquier otro medio de respaldo de la actuación, tales como un video. Así una vez que la **JASEC**, por medio de una inspección técnica, determina que un abonado hace un uso indebido de los servicios prestados, debe hacer el traslado de cargos correspondiente, comunicando en forma individualizada, concreta y oportuna los hechos que se imputan; las pruebas que constan en su contra, permitiendo el acceso irrestricto al expediente administrativo, concediendo un plazo razonable para la preparación de su



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

defensa, concediendo la audiencia y permitirle aportar toda prueba que considere oportuna para respaldar su defensa; fundamentando las resoluciones que pongan fin al procedimiento.-

**V.- SOBRE EL CASO CONCRETO:** Tal y como se hizo referencia en el apartado correspondiente, e l actor acciona en este proceso, solicitando la nulidad absoluta de l traslado de cargos número 2011/07/0484 de agosto de dos mil once, de la Unidad de Apoyo Legal de la **JASEC**, y notificada el veinticinco de agosto de ese año, mediante la cual se le comunica que tras la inspección técnica del medidor 139104, se detectó que el medidor se encontraba con consumos bajos, por lo que se calculó el promedio de consumo de enero 2009 a junio 2011, por lo que se le concedió el plazo improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente de esa notificación para que presente pruebas de descargo o cancele la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢2.254.655,40) y las posteriores resoluciones administrativas que la confirmaron, así como también el traslado de cargos número 2011/07/0485 de agosto de dos mil once, de la Unidad de Apoyo Legal de la **JASEC**, y notificada el veinticinco de agosto de ese año, mediante la cual se le comunica, también, que tras la inspección técnica del medidor 139107, se detectó que el medidor se encontraba manipulado, bajo el método denominado "condoleta "bypass" (sic), por lo que se calculó el promedio de consumo de agosto 2007 a julio 2011, por lo que se le concedió el plazo improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente de esa notificación para que presente pruebas de descargo o cancele la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS (¢4.898.390,70) y las resoluciones posteriores que la confirmaron. Como fundamento de su pretensión esbozada en el escrito de interposición de la demanda , posteriormente desarrollada y sostenida en la audiencia del juicio oral y público, la representación de la accionante sostiene que no se comprueba ni indica la fórmula cómo calcularon las supuestas sumas adeudadas. Que en el rechazo del recurso de revocatoria le imputan hechos que no fueron notificados en el traslado de cargos de ambos medidores, ya que primero se indicó que la inspección determinó consumos bajos en ambos medidores y ahora se le imputa que en los dos medidores "al parecer hay condoleta abierta detrás de la pared de los medidores..." que dice nunca se le había imputado, por lo que el acto que resuelve los recursos está mal resuelto, lo que le causa serios perjuicios. Además dice, en la notificación del rechazo del recurso de revocatoria, se le entregan varias fotografías de medidores que no son los que están en su propiedad, por lo que no puede aceptar que se le imputen hechos y se le cobre dinero excesivo basado en pruebas expúreas y que no son de sus medidores, por lo que las pruebas documentales no son reales. Afirma, que presentó un escrito fundamentando el recurso de apelación en donde indicó que las fotografías no son reales ya que se refieren a una instalación de medidores que no corresponden a su local comercial, por ello dice aportó fotografías de sus medidores pero la **JASEC**, nunca se refirió a dichas fotos, comprobando la mala fe de la institución al imputarle hechos que no son ciertos. Que su recurso de apelación no fue debidamente



## JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

### JUNTA DIRECTIVA

resuelto conforme la ley, ya que no resuelven los agravios que presentó en los recursos que interpuso contra las resoluciones administrativas, por lo que se le deja, afirma, en total estado de indefensión y además la resolución de los recursos de revocatoria y apelación resuelven cosas diferentes y le imputan hechos totalmente diferentes. Además resuelven cosas diferentes al traslado de cargos inicial. Que la **JASEC** no le ha resuelto los agravios de sus recursos y las resoluciones administrativas que le han notificado en forma personal, contienen serios errores de forma y fondo, por lo que no puede aceptar que se le condene a pagar sumas de dinero que no tienen fundamento legal. Que en los recursos interpuestos señaló como medio para recibir notificaciones el FAX [...], pero la **JASEC** nunca le ha notificado en dicho medio, situación que dice es totalmente ilegal e impropio, ya que la institución le notifica personalmente todo lo que resuelve, lo que convierte en totalmente nulas todas las resoluciones de la **JASEC**. Que el Ing. R. del Departamento o Proceso Facturar y Cobrar de la **JASEC** no tiene la capacidad legal para resolver sus dos recursos de apelación ya que las resoluciones 33-2135 y 33-2137 indican que es otra unidad administrativa la obligada a hacerlo, por lo que la resolución del recurso de apelación está mal dictada y mal fundamentada, por lo que dice es totalmente nula. Finalmente dice que todo lo actuado por la **JASEC** es nulo ya que ninguna resolución tiene asidero legal y las pruebas con que fueron dictados no corresponden a sus dos medidores. Ahora bien, de un análisis tanto del expediente administrativo, como del expediente judicial, y en especial de las pruebas aportadas y evacuadas en la audiencia del juicio oral y público, en especial del testimonio rendido por el señor J., técnico electricista y funcionario de la **JASEC**, quien fue uno de los técnicos que realizó la inspección en los locales comerciales del actor el día treinta de junio de dos mil once, se desprende que ante la sospecha de la comisión de un fraude eléctrico por parte del actor que presentaba consumos muy bajos en relación con períodos anteriores, se dispuso realizar una inspección técnica a fin de corroborar la situación. Para ello se trasladó a la propiedad del actor, un equipo técnico de la **JASEC** conformado por don J. y J. T., quienes después de inspeccionar los medidores instalados en los locales comerciales determinaron que se había realizado una alteración de los medidores de tal forma que permitía que pese a que fueran retirados, continuara el suministro de energía eléctrica en los locales, lo que a su vez impedía que se registraran los consumos reales, situación que hicieron constar en las respectivas boletas de inspección, tomando incluso supuestamente una serie de fotografías para demostrar la manipulación de los medidores. **No obstante, no consta en el expediente administrativo aportado prueba técnica irrefutable que permita demostrar la manipulación que se imputa al actor. Efectivamente, consta las boletas de inspección de instalaciones eléctricas número 004096 004097, ambas del treinta de junio de dos mil once, en las cuales se realizaron una serie de anotaciones a mano por parte de los funcionarios que realizaron la inspección de los medidores 139107 y 139104, pero tales observaciones no se encuentran debidamente respaldadas con prueba técnica que la sustente o al menos un acta que de fe de la realización de las pruebas realizadas y sus resultados. Tampoco se registró, al menos en forma adecuada, fotográficamente el proceso de inspección, que permita ubicar en tiempo y lugar la**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

inspección y el procedimiento utilizado. Las fotografías que constan en el expediente administrativo son de la base de un medidor o medidores tomadas en primer plano, que impiden identificar de qué base de medidor se trata, a cuál medidor pertenece dicha base o donde se encuentra ubicado. Tampoco se logra determinar si se trata de la base de los medidores de los locales comerciales del actor. Las fotografías no están referenciadas, ni cuentan con algún tipo de registro, constancia o índice que permita asociarlas con la inspección realizada el día treinta de junio de dos mil once. De igual manera, tampoco del testimonio de don J., se logra extraer o identificar que las fotografías que constan en el expediente administrativo que supuestamente demuestran la manipulación de los medidores, se trate de las mismas fotografías tomadas el día de la inspección. Don J., testigo ofrecido por la parte demandada, dio cuenta que acompañó a don J. T. a realizar la inspección porque ese día cubrió a un compañero que estaba incapacitado. Que quien retiró los medidores fue don J. T. y él solo tomo los apuntes. Indicó que él no entró al local comercial y no verificó por su propia cuenta que una vez retirados los medidores, continuara funcionando los aparatos eléctricos en el abastecedor. Manifestó que se quedó fuera del local comercial y que al retirar los medidores continuó escuchando música, pero no pudo determinar su fuente o si ésta proviniera del abastecedor propiedad del actor. Refirió que quién tomó las fotografías en el lugar de la inspección fue su compañero y que tampoco él las descargó de la cámara fotográfica o que personalmente las haya remitido o anexado al expediente administrativo. Atestiguó además que no podía relacionar las fotografías que constan en el expediente administrativo con las bases o los medidores de los locales comerciales del actor. De todo ello, se infiere que tanto en sede administrativa como en sede judicial, no logró demostrar JASEC, que la falta imputada al actor se haya cometido, por cuanto si bien se cuenta con las boletas de inspección y con un carácter indiciario los bajos consumos eléctricos registrados, no existe prueba técnica que determine y demuestre sin lugar a dudas, la manipulación de los medidores en la forma que la demandada le atribuye al actor. En tal virtud, siendo que, como se afirmó, no se logró demostrar que la conducta imputada al actor se haya cometido, por ausencia de prueba idónea al efecto, aunado a lo anterior, no se cuenta con prueba tampoco que respalde la forma en que se efectuaron los cálculos de la suma cobrada al actor por consumo de energía, ni la fórmula que se utilizó. Resultando innecesario por la forma en que se resuelve, que nos refiramos a los otros aspectos achacados por el actor a la actuación administrativa o los actos administrativos impugnados, por lo que procede acoger la pretensión anulatoria y en consecuencia se anulan los siguientes actos administrativos: traslado de cargos número 2011/07/0484 de agosto de dos mil once, de la Unidad de Apoyo Legal de la JASEC, mediante la cual se le comunica al actor que tras la inspección técnica del medidor 139104, se detectó que el medidor se encontraba con consumos bajos, por lo que se calculó el promedio de consumo de enero 2009 a junio 2011, por lo que se le concedió el plazo improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente de esa notificación para que presente pruebas de descargo o

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

*cancele la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢2.254.655,40), el traslado de cargos número 2011/07/0485 de agosto de dos mil once, de la Unidad de Apoyo Legal de la JASEC, mediante la cual se le comunica al actor, que tras la inspección técnica del medidor 139107, se detectó que el medidor se encontraba manipulado, condoleta "baypass" (sic), por lo que se calculó el promedio de consumo de agosto 2007 a julio 2011, por lo que se le concedió el plazo improrrogable de diez días hábiles a partir del día siguiente de esa notificación para que presente pruebas de descargo o cancele la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS (¢4.898.390,70), la resolución número 33-2137 de las diez horas del trece de setiembre de dos mil once, dictada por la Asesoría Jurídica Institucional de JASEC, mediante la cual se rechazó el recurso de revocatoria, se confirmó el cobro realizado por la energía dejada de facturar por la manipulación realizada al medidor número 139104, por medio de condoleta baypass (sic) el consumo promedio de energía consumida y no facturada correspondiente a enero 2009 a junio 2011. La resolución sin número de las trece horas del veinte de setiembre de dos mil once de la oficina Proceso Facturar y Cobrar UEN Servicio al Cliente, de la JASEC, mediante la cual se confirmó en todos sus extremos lo indicado en el recurso de revocatoria sobre el cobro realizado por la energía dejada de facturar por la manipulación realizada al medidor número 139104, por medio de condoleta y baypass (sic), estableciendo que el ilícito se produjo de enero del 2009 a junio dos mil once, correspondiendo el pago de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES CON CUARENTA CÉNTIMOS (¢2.254.655,40). La resolución número 33-2135 de las diez horas del trece de setiembre de dos mil once, dictada por la Asesoría Jurídica Institucional de JASEC, por la cual se rechazó el recurso de revocatoria, se confirmó el cobro realizado por la energía dejada de facturar por la manipulación realizada al medidor número 139107, por medio de condoleta baypass (sic) el consumo promedio de energía consumida y no facturada correspondiente a agosto 2007 a julio 2011. La resolución sin número de las quince horas del veinte de setiembre de dos mil once de la oficina Proceso Facturar y Cobrar UEN Servicio al Cliente, de la JASEC, que confirmó en todos sus extremos lo indicado en el recurso de revocatoria sobre el cobro realizado por la energía dejada de facturar por la manipulación realizada al medidor número 139104 (sic), por medio de condoleta y baypass (sic), estableciendo que el ilícito se produjo de enero de 2009 a junio dos mil once, correspondiendo el pago de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA COLONES CON SETENTA CÉNTIMOS (¢4.898.390,70).-..''*

Ahora bien considerando lo expuesto y de la revisión del expediente en cuestión se tiene que JASEC en lo que respecta a la inspección y calculo no procedió de la forma en que lo describe el Tribunal Contencioso en su sentencia, por lo que se confirma que no existe prueba fehaciente dentro del expediente que permita imputar de forma clara a la abonada, situación que pone en riesgo a JASEC dado que de mantener el cobro podría ser a futuro



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

demandada por la abonada y ser condenados al pago de daños y perjuicios lo cual podría ser un daño mayor para la empresa, y al determinarse que el elenco probatorio no cumple con lo dispuesto por el Tribunal Contencioso lo que procede es declarar la nulidad de lo actuado y proceder a archivar el presente proceso y cobro.

- IV. Respecto a los demás puntos del recurso de apelación considera esta Junta Directiva innecesario referirse a los mismos dado que ya en los puntos II y III del Considerando se indica que se declara la nulidad del procedimiento, así como el archivo de la presente causa y por ende se declara con lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución RG-100-2017.
- V. Si bien el recurso es declarado con lugar, cabe indicar a la abonada la señora Kattia Torres Chacón, que si bien el lugar donde se encuentran los medidores son apartamentos y fueron presentados dentro del expediente los diversos contratos de arrendamiento, el hecho de que este en arrendamiento el inmueble no exime de responsabilidad al propietario registral del inmueble en caso de que a futuro se evidencie una situación como la acontecida en el presente expediente, lo anterior dado que la normativa actual de SUCOM prevé tanto la figura de usuario del servicio así como la de propietario del inmueble y abonado, por lo que en casos similares a futuro la empresa de servicios eléctricos puede proceder al cobro de sumas adeudadas contra cualquiera de esas 3 personas físicos o jurídicas según sea el caso, por lo que se recomienda tener control y fiscalización de los consumos eléctricos de los bienes en arrendamiento y cualquier evento fuera de lo común notificarlo a JASEC.

### **POR TANTO**

Resuelve esta Junta Directiva amparada en lo analizado anteriormente declarar con lugar el recurso de apelación interpuesto y declarar la nulidad y archivo del procedimiento administrativo que se tramita bajo expediente 04-753652, así como la nulidad de los documentos que dieron origen al cobro dado que no se ajustan a documentos con un fundamento técnico óptimo según lo establecido por el Tribunal Contencioso Administrativo.

### **ARTÍCULO 5.- ASUNTOS VARIOS SEÑORES DIRECTORES.**

5.a. Convoca don Salvador Rojas a sesión extraordinaria para el próximo viernes 27 de octubre a la 1: 00 p.m.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 20:31 HORAS**

**Ing. SALVADOR ROJAS MOYA**  
**PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.**  
**SECRETARIA**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO No.8292,**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS No. 296 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.**

**ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 232 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO LAS ACTAS DEL No. 5.213 A LA No. 5.218.**

**CARTAGO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del auditor interno mencionado en el texto.

**LIC. RAUL QUIRÓS QUIRÓS MBA**  
**AUDITOR INTERNO**